



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RENTAS MUNICIPALES

CONCÓN, 29 JUN 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 1588 /

VISTOS:

- 1.- Las Facultades que me confiere la ley N°18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó por D.F.L. N° 1/19704 de fecha 03.05.02.
- 2.- Acta del Tribunal Electoral de Región de Valparaíso de fecha 29.06.21, en donde se señala al Alcalde de Concón, señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos. Decreto Alcaldicio N°912 de fecha 21.04.2022 que establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio N°859 de fecha 14.04.2022 que delega firma al Administrador Municipal Sr. Claudio Cofré Núñez.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Ingreso de Oficina de Partes N°1846 de fecha 27/05/2022, con carta de Victor Eduardo Corvalán Olave dirigida a Alcalde solicitando convenio de pago por concepto de Derecho de Aseo Domiciliario.
- 2.- Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de fecha 27/05/2022.
- 3.- Fotocopia de Cédula de Identidad [REDACTED] a nombre de Victor Eduardo Corvalán Olave.
- 3.- Estado de Cuenta Corriente de Derechos de Aseo Domiciliario.
- 4.-Consulta de Pagos por R.U.T. de fecha 15.06.2022.

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE**, celebrar Convenio de Pago por concepto de deuda por Derecho de Aseo Domiciliario, a suscribirse entre la Municipalidad de Concón y el contribuyente Victor Eduardo Corvalán Olave, C. de I. N. [REDACTED] Rol de Propiedad N°0310100141, respecto de la deuda que mantiene vigente por el periodo comprendido entre la 1era. Cuota del año 2015 a la 1era. Cuota del año 2022, por una suma total de \$673.193.-

2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LUJANA ESPINOZA GODOY
 SECRETARÍA MUNICIPAL



ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

EAO/NAM/sgm.
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Interesado.
- ❖ Depto. Adm. y Finanzas.
- ❖ Secretaría Municipal.
- ❖ Departamento de Rentas. (2)
- ❖ Departamento Jurídico.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		